



RESOLUCION Nº 15041

VISTO:

El expediente DE-0448-00738010-8 (VS) adj. DE-0448-00962755-5 (N) y CO-0062-01000815-9 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, de la Dirección de Edificaciones Privadas, resumidas en el informe a fs. 74.

Que, lo establecido por la Ordenanza Nº 11.748/10 en su artículo 103 in fine instrumenta otras formas prestacionales que garantizan a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe el efectivo recupero de la plusvalía urbana.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción la aprobación del plano de mensura y urbanización para la fracción de terreno de propiedad de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Santa Fe (UPCN), identificada con la partida inmobiliaria Nº 10-11-06-133853/0000-8, Manzanas 10648, 10548-S, 10548-N, 10448-N, 10448-S, 10348-N y 10348-S de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, según el proyecto presentado que forma parte del expediente.

Art. 2º: Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que como anexo forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Santa Fe (UPCN).



RESOLUCION Nº 15041

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la contraprestación de los materiales necesarios, como adoquines de hormigón para la ejecución por parte de la Municipalidad de las cuadras de pavimento articulado y cordón cuneta sobre calle Espinosa, entre Europa y Arenales.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los plazos de entrega de los mencionados materiales, enmarcados en el Plan de Intervención de Pavimento Articulado previsto en el sector.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de mayo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PROYECTO
CONVENIO URBANÍSTICO
Ordenanza Nº 11.748

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, DNI 20.403.365, con la asistencia del Sr. Secretario de Planeamiento Urbano, Arq. Eduardo NAVARRO, DNI 12.884.220, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN – Seccional Santa Fe**, con domicilio legal en calle Rivadavia 2527 de esta ciudad, representado en este acto por su Secretaria de Vivienda, Sra. Teresita CASEM de LEIVA, en adelante "U.P.C.N.";

EXPONEN

Que mediante Ordenanza Nº 11.748 el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz;

Que, el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha Ordenanza incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el art. 100 de la citada normativa;

Que por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 (y su modif. Decreto D.M.M. Nº 01602/12), se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que, en las actuaciones administrativas DE-448-00738010-8, U.P.C.N. solicita la aprobación del plano de mensura y urbanización para la fracción de terreno de su propiedad, identificada con Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06-133853/0000-8, Padrón 53937, ubicada al norte de la ciudad sobre calle Arenales entre Quiroga y Espinoza, con excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano para el sector zonificado como Distrito R5 Residencial de Baja Densidad, al reducirse la superficie de algunos de los lotes, por lo que se aumenta la cantidad de los mismos.

Que la Secretaría de Planeamiento Urbano de LA MUNICIPALIDAD ha confeccionado Informe Técnico en el que considera viable otorgar lo peticionado por U.P.C.N.

Que, el otorgamiento de tal excepción, implicará un mayor aprovechamiento de las parcelas en las que se proyecta construir las mentadas viviendas, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 11.748. -----

SEGUNDA: En virtud del presente convenio, U.P.C.N. asume el compromiso de proveer los adoquines de hormigón y demás materiales necesarios para la ejecución por parte de la Municipalidad de dos cuadras de pavimento articulado y cordón cuneta sobre calle Espinosa, entre Europa y Arenales. -----

TERCERA: En el momento de la provisión de materiales referidos en la cláusula segunda, se labrará un acta de recepción conjunta entre las partes, la cual determinará la provisión cumplida por parte de U.P.C.N. y el cumplimiento del objeto del presente. -----

CUARTA: Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

QUINTA: Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive al Federal. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ... días del mes de del año 2014. -----

Teresita Casem de Leiva
Secretaria de Vivienda
U.P.C.N. Seccional Santa Fe

Abog. José Manuel Corral
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Arq. Eduardo Navarro
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Santa Fe